

RESOLUCIÓN 153C/2025, de 15 de octubre, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2025 del Convenio Colectivo del Sector de la Industria de la Construcción y Obras Públicas.

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2025 del Convenio Colectivo del Sector de la Industria de la Construcción y Obras Públicas (código número 31002805011981), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 13 de octubre de 2025, suscrito con fecha 2 de octubre de 2025 por las asociaciones empresariales ACP y ANECOP en representación de los empresarios del sector y CCOO y UGT quienes ostentan la representación de las personas trabajadoras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo

RESUELVO:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 15 de octubre de 2025.–El director general de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendióroz Casallo.

CONVENIO AUTONÓMICO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS DE NAVARRA

ACTA

En la ciudad de Pamplona siendo las 09:00 horas del día 2 de octubre de 2025 se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de Navarra, para proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del vigente Convenio Colectivo revisión salarial, con efectos 1 de enero de 2025, según las tablas anexas, con la asistencia de los representantes que a continuación se relacionan:

Representacion empresarial

–Por A.C.P.

D. Juan Las Navas Lacalle

D.ª Elena Modrego Ochoa

D. Alberto Zoco Moreno

–Por ANECOP

D. José Iriguibel López

D. Juan Ignacio Sanchez Ezcaray

Representacion social

–Por UGT

D. Demetrio Muñoz Ruiz

–Por CCOO

D.ª Pilar Piñeiro Gallego

Abierta la sesión y tras un debate sobre la interpretación del artículo 5.º del citado Convenio Colectivo, en lo relativo a la revisión salarial, se acuerda por unanimidad:

Proceder a la revisión salarial, con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos siguientes:

El incremento será del 1,40% y se aplicará 0,70% a las tablas salariales del año 2024, y 0,70% a contribución al plan de pensiones de las personas trabajadoras en alta en la empresa a dicha fecha de 1 de enero de 2025.

El incremento del 0,70% a tablas se aplicará a los conceptos siguientes: salario base, gratificaciones extraordinarias, vacaciones, complemento convenio, plus extra salarial, horas extraordinarias y dietas.

Leído el contenido de la presente Acta a los asistentes, la encuentran conforme y, firman con el Presidente el resto de los representantes, en la fecha y lugar arriba indicados.

POR ACP

POR UGT

POR ANECOP

POR CCOO

**TABLA DE RETRIBUCIONES BRUTAS DEL CONVENIO
DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE NAVARRA**

Efectos: 1-1-2025 REV

NIVELES	SALARIO BASE (euros)	COMPL. CONVENIO (euros)	PLUS EXTRASAL. (euros)	TOTAL MES (euros)	JULIO (euros)	NAVIDAD (euros)	VACACIONES (euros)	TOTAL ANUAL (euros)
II Titulado Superior	2.650,93	701,03	82,64	3.434,61	4.372,00	4.372,00	4.372,00	50.896,71
III Titulado Medio	2.175,42	589,04	82,64	2.847,09	3.623,79	3.623,79	3.623,79	42.189,37
IV Encargado General	2.106,41	571,87	82,64	2.760,92	3.524,43	3.524,43	3.524,44	40.943,45
V Jefe Admon. 2. ^a	1.889,62	517,53	82,64	2.489,78	3.177,31	3.177,31	3.177,31	36.919,56
VI Delinante 1. ^a	1.621,00	451,37	82,64	2.155,01	2.747,85	2.747,85	2.747,84	31.948,66
VII Capataz	1.591,80	448,54	82,64	2.122,99	2.704,59	2.704,59	2.704,60	31.466,65
VIII Oficial 1. ^a	1.556,45	451,83	82,64	2.090,92	2.661,41	2.661,41	2.661,42	30.984,38
IX Oficial 2. ^a	1.369,24	411,71	82,64	1.863,60	2.368,71	2.368,71	2.368,71	27.605,66
X Especialista	1.288,99	398,37	82,64	1.770,00	2.247,01	2.247,01	2.247,01	26.211,11
XI Peón Especializado	1.267,03	400,69	82,64	1.750,38	2.220,12	2.220,12	2.220,12	25.914,51
XII Peón Ordinario	1.222,69	394,67	82,64	1.699,99	2.154,17	2.154,17	2.154,17	25.162,44
XIII Aspirante Admon.	869,17	280,93	82,64	1.232,75	1.562,59	1.562,58	1.562,58	18.248,02
XIV Aprendices:								
De 16 y 17 años: primer año	753,08	226,44	82,64	1.062,17	1.302,78	1.302,78	1.302,78	15.592,26
De 16 y 17 años: 2. ^o año	821,54	247,03	82,64	1.151,22	1.421,22	1.421,22	1.421,22	16.927,08
De 18 a 21 años: primer año	890,00	267,62	82,64	1.240,27	1.539,66	1.539,65	1.539,65	18.261,90
De 18 a 21 años: 2. ^o año	958,47	288,20	82,64	1.329,32	1.658,10	1.658,10	1.658,10	19.596,73

TABLA DE RETRIBUCIONES POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO

Efectos: 1-1-2025 REV

NIVELES	SALARIO BASE (euros)	COMPL. CONVEN (euros)	PLUS EXTRAS. (euros)	TOTAL HORA TRABAJADA (euros)
VI Delinante 1. ^a	10,31881	2,87336	0,52609	13,71826
VII Capataz	10,13300	2,85530	0,52609	13,51439
VIII Oficial 1. ^a	9,90800	2,87618	0,52609	13,31027
IX Oficial 2. ^a	8,71619	2,62087	0,52609	11,86316
X Especialista	8,20541	2,53590	0,52609	11,26740
XI Peón Especializado	8,06563	2,55074	0,52609	11,14246
XII Peón Ordinario	7,78330	2,51234	0,52609	10,82172
XIII Aspirante Admon.	5,53295	1,78835	0,52609	7,84739
XIV Formación:	0,00000	0,00000	0,00000	0,00000
De 16 y 17 años: primer año	4,79395	1,44147	0,52609	6,76150
De 16 y 17 años: 2. ^o año	5,22973	1,57254	0,52609	7,32837
De 18 a 21 años: primer año	5,66551	1,70361	0,52609	7,89521
De 18 a 21 años: 2. ^o año	6,10136	1,83460	0,52609	8,46206

Nota.-En el precio/hora no están incluidas las pagas extraordinarias de Julio y Navidad ni Vacaciones.

PRECIO DE LA HORA EXTRAORDINARIA

Efectos: 1-1-2025 REV

NIVELES	VI DELINEANTE 1. ^a (euros)	VII CAPATAZ (euros)	VIII OFICIAL 1. ^a (euros)	IX OFICIAL 2. ^a (euros)	X ESPECIAL. 1. ^a (euros)	XI PEÓN ESPECIAL. (euros)	XII PEÓN ORDINARIO (euros)	XIII ASPIRANTE ADMINIVO. (euros)
Hora Extraordinaria	25,03	24,62	24,17	21,35	20,17	19,92	19,27	13,65

NIVELES	XIV FORMACIÓN 16 y 17 años primer año (euros)	XIV FORMACIÓN 16 y 17 años 2.º año (euros)	XIV FORMACIÓN 18 a 21 años primer año (euros)	XIV FORMACIÓN 18 a 21 años 2.º año (euros)
Hora Extraordinaria	11,75	12,80	13,88	14,94

Nota: ver artículo número 29 del Convenio de la Construcción.

Otros conceptos económicos sujetos a revisión:

Artículo 23. Dietas.

–Dieta completa: 36,45 euros/día.

–Media dieta: 15,44 euros/día.

APORTACIONES EMPRESA PLAN DE PENSIONES
TABLA 2024

Efectos: 1-1-2025

NIVELES	SALARIO BASE (euros)	COMPL. CONVENIO (euros)	PLUS EXTRASAL. (euros)	TOTAL MES (euros)	JULIO (euros)	NAVIDAD (euros)	VACACIONES (euros)	TOTAL ANUAL (euros)
II Titulado Superior	18,43	4,87	0,57	23,88	30,39	30,39	30,39	353,80
III Titulado Medio	15,12	4,09	0,57	19,79	25,19	25,19	25,19	293,27
IV Encargado General	14,64	3,98	0,57	19,19	24,50	24,50	24,50	284,61
V Jefe Admon. 2. ^a	13,14	3,60	0,57	17,31	22,09	22,09	22,09	256,64
VI Delinante 1. ^a	11,27	3,14	0,57	14,98	19,10	19,10	19,10	222,09
VII Capataz	11,07	3,12	0,57	14,76	18,80	18,80	18,80	218,74
VIII Oficial 1. ^a	10,82	3,14	0,57	14,53	18,50	18,50	18,50	215,38
IX Oficial 2. ^a	9,52	2,86	0,57	12,95	16,47	16,47	16,47	191,90
X Especialista	8,96	2,77	0,57	12,30	15,62	15,62	15,62	182,20
XI Peón Especializado	8,81	2,79	0,57	12,17	15,43	15,43	15,43	180,14
XII Peón Ordinario	8,50	2,74	0,57	11,82	14,97	14,97	14,97	174,91
XIII Aspirante Admon.	6,04	1,95	0,57	8,57	10,86	10,86	10,86	126,85
XIV Aprendices:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De 16 y 17 años: primer año	5,23	1,57	0,57	7,38	9,06	9,06	9,06	108,39
De 16 y 17 años: 2.º año	5,71	1,72	0,57	8,00	9,88	9,88	9,88	117,67
De 18 a 21 años: primer año	6,19	1,86	0,57	8,62	10,70	10,70	10,70	126,94
De 18 a 21 años: 2.º año	6,66	2,00	0,57	9,24	11,53	11,53	11,53	136,22